



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS UOC N°: 05 /2024

Nivel de Entidad:	13 - Poder Judicial	Fecha de Emisión:	30 / 07 / 2024
Entidad:	04 - Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP):	1253 – UOC Consejo de la Magistratura		
ID del Llamado:	443.618	Tipo de Procedimiento:	LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL

Descripción del Llamado: LMCN N° 02/2024 "ADQUISICION DE CUBIERTAS"

Proveedor: AUTOMOTIVE S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA RUC: 80003251-9

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes/servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

N° Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Monto
2	Cubierta Radial R17 235/65	Unidad	Centara	China	8	805.000	6.400.000.-
4	Cubierta Radial R16 215/65	Unidad	Centara	China	8	519.750	4.158.000.-
5	Cubierta Radial R18 225/55	Unidad	Comforser	China	8	606.495	4.851.960.-
<b>TOTAL</b>							<b>15.449.960.-</b>

Son guaraníes: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA. -

Vigencia de la Orden de Compra Desde: desde el día siguiente al de la remisión de la presente. Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: 7 (siete) días hábiles, desde el día siguiente al de la remisión de la presente al proveedor.

Lugar de Entrega: Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: NO Porcentaje: N/A

La administración del contrato estará a cargo de: ABG.CHRISTIAN CACERES, JEFE DE TRANSPORTE

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 inc. a) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la SECCIÓN V "INFRACCIONES Y SANCIONES" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) corridos siguientes a

LIC. ALEJANDRO BELLÓN  
Presidente  
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

*[Handwritten signature]*  
1

la fecha de suscripción del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Pry	Obj.	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.024	1	001	00	01	392	10	1	99	6.440.000.-
2.024	1	001	00	02	392	30	1	99	4.158.000.-
2.024	1	001	00	02	392	10	1	99	4.851.960.-
Total:									<b>15.449.960.-</b>

 LIC. ALEJANDRO FRIZZOLA Presidente AUTOMOTIVE S.A.I.E. <b>FIRMA PROVEEDOR</b>	30-07-24-  <b>FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR</b>	 Gerardo Bobadilla Frizzola Presidente Consejo de la Magistratura <b>FIRMA POR LA ENTIDAD</b>
---	---	---

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.